

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO "OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA OCUPACION DE BIENES MUNICIPALES Y/O NACIONALES DE USO PUBLICO DESTINADO A LA VENTA EXCLUSIVA DE POLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA VEHICULOS MOTORIZADOS SEGUNDO LLAMADO SUSCRITO CON LA SOCIEDAD JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA.-"

CONCHALI, 29 ENE 2014

DECRETO EXENTO N° 152 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 44 del 28.01.14. de Asesoría Jurídica que adjunta Boleta de Garantía N° 0094668, del Banco Santander, por la suma de UF. 50; Decreto Exento N° 2.080 de fecha 19.12.13, que Aprobó las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato "OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA OCUPACION DE BIENES MUNICIPALES Y/O NACIONALES DE USO PUBLICO DESTINADO A LA VENTA EXCLUSIVAS DE POLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA VEHICULOS MOTORIZADOS SEGUNDO LLAMADO, de fecha 28 de Enero del año 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte, y por la otra, la sociedad "JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA.", RUT. 78.760.010-7, representada por don JOSÉ AGUSTÍN JERIA OYARZÚN, cédula nacional de identidad N° 7.257.121-5, con domicilio en ALAMEDA BERNARDO O'HIGGINS N° 1302 Of. 52, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 2.080 de fecha 19 de diciembre de 2013, la Municipalidad aprobó Bases Administrativas Especiales para la Propuesta Pública "OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA OCUPACIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y/O NACIONALES DE USO PÚBLICO DESTINADO A LA VENTA EXCLUSIVA DE PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS SEGUNDO LLAMADO", el que fue adjudicado a través de Decreto Exento N° 76 de fecha 20 de enero de 2014, a la sociedad "JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA."

SEGUNDO: Por este instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de otorgamiento de permisos para ocupación de bienes municipales y/o nacionales de uso público destinado a la venta exclusiva de pólizas de seguros obligatorios para vehículos motorizados, el que deberá efectuarse de acuerdo a la ley de Compras Públicas y su Reglamento, a los términos de la licitación, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Antecedentes Específicos, Aclaraciones, Anexos, y Oferta presentada por el contratista, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato, que JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA., declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: El presente contrato se mantendrá vigente por 24 meses, a partir de la fecha del decreto que lo sanciona.

CUARTO: En el marco del presente contrato y durante su vigencia, la Municipalidad otorga a JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA., la exclusividad de la venta de pólizas de seguros obligatorios para vehículos motorizados en 7 puntos fijos de la comuna, más 6 puntos móviles en 6 vehículos. Dentro de los 7 puntos fijos hay un módulo metálico de propiedad municipal que funciona como kiosco, para la venta exclusiva de seguros, con ventanilla de vidrio, empotrado en un radier de 7 cms. de altura y energía propia, ubicado en avenida La Palma con avenida Independencia, que la municipalidad entrega en comodato a JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA., sociedad que deberá mantener en perfectas condiciones, en los demás puntos fijos, el adjudicatario deberá implementar los módulos de atención cancelando en todos los puntos, a su costo los gastos de mantención, derechos por ocupación de bien nacional de uso público, energía eléctrica y cualquier otro gasto que genere su adecuado uso.



Los puntos móviles, los lugares y períodos de venta de pólizas, se detallan en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta.

QUINTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de la total y buena ejecución del mismo, JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA., hace entrega en este acto de una Boleta de Garantía Bancaria N° 0094668 extendido a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí, por la suma de UF50 y con vigencia al 05 de abril de 2016.

SEXTO: La supervisión e inspección del servicio objeto del presente contrato y del contrato que de ella resulte, así como la certificación de su correcta y perfecta ejecución, corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Conchalí a través de su Departamento de Permisos de Circulación.

SÉPTIMO: Por cada incumplimiento por parte del contratista, de aquellos estipulados en el número 13.8. de las Bases Administrativas, la municipalidad cobrará al contratista la multa que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento a las disposiciones del presente contrato, imputable al adjudicatario, facultará al Municipio para resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio el contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán de cargo del contratista.

OCTAVO: El adjudicatario podrá contratar los seguros pertinentes por daños a terceros y podrá contratar a su favor todos los seguros que estime convenientes para cubrir los accidentes, fallas, robos, daños, actos vandálicos, etc., que se presenten durante la vigencia del contrato, en todo caso, la municipalidad estará exenta de toda responsabilidad civil y/o penal, respecto de accidentes laborales, de tránsito, daños o desperfectos referentes al personal o terceros.



NOVENO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre de 2012.

DECIMO: La personería de don JOSÉ AGUSTÍN JERIA OYARZÚN, para comparecer en representación de JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, consta de Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 16 de diciembre de 2013.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


DIGNIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal (S)



ABELITA FUENTES ALBA LABBÉ
Alcaldesa de Conchalí (S)

AFL/DB/jqa.

TRANSCRITO A :

Control – Jurídico – Adm. Municipal - Finanzas

TESMU – SECPLA – Tránsito

Sr. José Jeria Oyarzún. (Alameda Bernardo O'higgins N° 1302, Of. 52, Santiago.)

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

29-01-14
11:42 ✓

CONCHALÍ
más cerca

ASESORIA JURIDICA

CONTRATO

“OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA OCUPACIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y/O NACIONALES DE USO PÚBLICO DESTINADO A LA VENTA EXCLUSIVA DE PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS SEGUNDO LLAMADO”.

En Conchalí, a 28 de enero de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la sociedad "**JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA.**", RUT. 78.760.010-7, representada por don **JOSÉ AGUSTÍN JERIA OYARZÚN**, cédula nacional de identidad N° 7.257.121-5, con domicilio en ALAMEDA BERNARDO O'HIGGINS N° 1302 Of. 52, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 2.080 de fecha 19 de diciembre de 2013, la Municipalidad aprobó Bases Administrativas Especiales para la Propuesta Pública "**OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA OCUPACIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y/O NACIONALES DE USO PÚBLICO DESTINADO A LA VENTA EXCLUSIVA DE PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS SEGUNDO LLAMADO**", el que fue adjudicado a través de Decreto Exento N° 76 de fecha 20 de enero de 2014, a la sociedad "**JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA.**".

SEGUNDO: Por este instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de otorgamiento de permisos para ocupación de bienes municipales y/o nacionales de uso público destinado a la venta exclusiva de pólizas de seguros obligatorios para vehículos motorizados, el que deberá efectuarse de acuerdo a la ley de Compras Públicas y su Reglamento, a los términos de la licitación, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Antecedentes Específicos, Aclaraciones, Anexos, y Oferta presentada por el contratista, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato, que **JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA.**, declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: El presente contrato se mantendrá vigente por 24 meses, a partir de la fecha del decreto que lo sanciona.



CUARTO: En el marco del presente contrato y durante su vigencia, la Municipalidad otorga a **JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA.**, la exclusividad de la venta de pólizas de seguros obligatorios para vehículos motorizados en 7 puntos fijos de la comuna, más 6 puntos móviles en 6 vehículos. Dentro de los 7 puntos fijos hay un módulo metálico de propiedad municipal que funciona como kiosco, para la venta exclusiva de seguros, con ventanilla de vidrio, empotrado en un radier de 7 cms. de altura y energía propia, ubicado en avenida La Palma con avenida Independencia, que la municipalidad entrega en comodato a **JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA.**, sociedad que deberá mantener en perfectas condiciones, en los demás puntos fijos, el adjudicatario deberá implementar los módulos de atención cancelando en todos los puntos, a su costo los gastos de mantención, derechos por ocupación de bien nacional de uso público, energía eléctrica y cualquier otro gasto que genere su adecuado uso.

Los puntos móviles, los lugares y períodos de venta de pólizas, se detallan en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta.

QUINTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de la total y buena ejecución del mismo, **JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA.**, hace entrega en este acto de una Boleta de Garantía Bancaria N° 0094668 extendido a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí, por la suma de UF50 y con vigencia al 05 de abril de 2016.

SEXTO: La supervisión e inspección del servicio objeto del presente contrato y del contrato que de ella resulte, así como la certificación de su correcta y perfecta ejecución, corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Conchalí a través de su Departamento de Permisos de Circulación.

SÉPTIMO: Por cada incumplimiento por parte del contratista, de aquellos estipulados en el número 13.8. de las Bases Administrativas, la municipalidad cobrará al contratista la multa que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento a las disposiciones del presente contrato, imputable al adjudicatario, facultará al Municipio para resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio el contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán de cargo del contratista.

OCTAVO: El adjudicatario podrá contratar los seguros pertinentes por daños a terceros y podrá contratar a su favor todos los seguros que estime convenientes para cubrir los accidentes, fallas, robos, daños, actos vandálicos, etc., que se presenten durante la vigencia del contrato, en todo caso, la municipalidad estará exenta de toda responsabilidad civil y/o penal, respecto de accidentes laborales, de tránsito, daños o desperfectos referentes al personal o terceros.



NOVENO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre de 2012.

DECIMO: La personería de don **JOSÉ AGUSTÍN JERIA OYARZÚN**, para comparecer en representación de **JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, consta de Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 16 de diciembre de 2013.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.


JOSÉ JERIA OYARZÚN
JERIA Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS LTDA.



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI

CSU/DBF/JCMV.-

